



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Liquidación patrimonial
Radicado	05001-40-03-010- 2021-0015900
Asunto	No Accede a levantar embargo y ordena oficiar

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el juzgado

RESUELVE

Incorpórese al expediente respuesta de Fenalco Antioquia y notificación del acreedor JFK Cooperativa Financiera, al igual que el expediente del proceso ejecutivo radicado 2018-01233, remitido por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE para que haga parte en este proceso.

No se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por la insolvente ANA MARIA ESPINAL VILLA.

En su defecto se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado, para que deje a disposición de este proceso las medidas decretadas en el proceso

ejecutivo que allí cursa, con radicado 2019-00698 así como el expediente del proceso en que aparece como demandada la señora ANA MARIA ESPINAL VILLA y proceda con la conversión de títulos que reposen para este proceso liquidatorio.

Requíerese a al parte demandante para que gestione la notificación de los liquidadores designados en auto admisorio. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dee2fb9f70658584f4c554948471e4b9376bb792bdda581fb22f9dda93991512

Documento generado en 25/10/2021 11:55:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>